



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TORRETTAS Y SIRENAS

AT-2025-047 ADQ

(ADQUISICIÓN)

EQUISICIÓN 034, 035
AT/DGAF/DF/1678/2025
AT/DGAF/DF/1602/2025
UTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2981 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS"
961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"
UNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55, 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
IMPULSORA COMERCIAL Y DE MANTENIMIENTO GALLARDO S.A. DE C.V.
R.F.C. ICM191217L17
DOMICILIO: LA MALAGUEÑA NO. 148 COL. BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000
TEL. 55 20 63 34 01

FECHA DE ENTREGA:
LOS BIENES SE ENTREGARAN A MAS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

FECHA DE ELABORACIÓN 23 09 25 | HOJA N°. 1 DE 1

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE PAGO
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA(S) DEPARTAMENTALMENTE REQUISITADA(S)

CON FUNDAMENTO EN LO DISUELTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME AL PROVEEDOR DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL () INTER ()

No _____

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL () _____

No _____

FECHA DE FALLO: _____

ADJUDICACIÓN DIRECTA

DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ÚNITARIO	TOTAL
1	REQUISICIÓN NÚMERO 034 BARRA DE LUCES LED, MARCA "EPCOM", MODELO XLL-1088-A, VOLTAJE DE ENTRADA AC OSCILA ENTRE LOS 10 Y 16 V, FABRICADA EN ALUMINIO RESISTENTE Y EL TIPO DE ALIMENTACIÓN ES CC, DIMENSIONES 75 X 3.5 X 3.6 CM, 4 PATRONES DE DESTELLO, 8 MÓDULOS DE 4 LED GEN III CADA UNO, ALTA POTENCIA, INCLUYE BRACKET DE INSTALACIÓN.	7	PIEZA	\$6,202.00	\$ 43,414.00
2	REQUISICÓN NÚMERO 035 SIRENA PARA EXTERIOR MODELO X100A, DIMENSIONES DE 20 X 15.5 X 5.8 MM, ALAMBRICA, 7 TONOS, 100W, 12V, COLOR NEGRO Y BOCINA DE USO RUDO, MODELO XYD100, 115DB, 8 OHMIOS, DIMENSIONES 20.5 X 13 CMS NEGRO, AMBAS EN MARCA "EPCOM"	7	PAQUETE	\$4,748.00	\$ 33,236.00
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

(OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M/N)

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

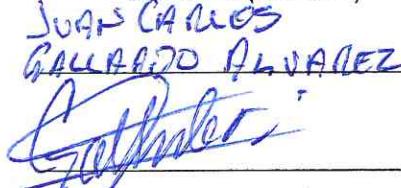
NOMBRE: FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: JUAN CARLOS GALLARDO ALVAREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE IMPULSORA COMERCIAL Y DE MANTENIMIENTO GALLARDO S.A. DE C.V.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	JUAN CARLOS GALLARDO ALVAREZ
FIRMA	
CARGO	ADMINISTRADOR ÚNICO
TELÉFONOS	5575 696920
FAX	
ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA	
FECHA DE FORMALIZACIÓN DÍA: 23 MES: 09 AÑO: 2025	

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requiriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".